



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2021 - N°

00394

SANTA FE DE LA VERA CRUZ;

10 NOV 2021

VISTO:

El Documento DE-0448-01659281-8 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública N° 07/2018 se dispuso la contratación de la obra "SEÑALIZACIÓN VERTICAL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS", resultando adjudicataria la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. conforme los términos del Decreto D.M.M. N° 00196/2019, suscribiéndose en fecha 10.04.2019 el contrato de obra pública registrado y numerado por Decreto D.M.M. N° 00090/2018.

Que la obra se pactó mediante el sistema de contratación de unidad de medida y precios unitarios, sin redeterminación de precios, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, el que fue oportunamente prorrogado por el término de cuarenta y un (41) días adicionales mediante el Decreto D.M.M. N° 00603/2019, llevándose el término contractual al día 01.11.2019.

Que en las actuaciones referidas la contratista ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. solicita se disponga una neutralización del plazo de obra a partir del día 31.10.2019 hasta la fecha que se resuelva el reinicio de la misma, sumado a una ampliación del plazo por sesenta (60) días corridos.

Que la contratista sostiene haber experimentado problemas de abastecimiento de materiales por parte de los proveedores que le impidieron concluir la obra en el término dispuesto por causas no imputables a su responsabilidad asumiendo dichos hechos los caracteres propios de la fuerza mayor.

Que a ello sobrevino el cambio de gestión municipal lo cual conllevó un tiempo razonable para la coordinación de los trabajos restantes con los equipos de trabajo.

Que superadas dichas circunstancias ofrece reiniciar la obra y ejecutar los trabajos pendientes hasta su completa terminación conforme los valores del contrato, renunciando al reclamo de variaciones de costos y/o gastos improductivos que pudieren haberse suscitado durante el transcurso del tiempo.

Que ha intervenido la Dirección de Obras de Movilidad acompañando los certificados y antecedentes de la obra, dando cuenta de un avance físico acumulado del 70,82% del contrato de acuerdo al certificado de obra ejecutada N° 5.

Que ha tomado intervención la Dirección Ejecutiva de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Espacio Público por resultar competente en razón de la estructura orgánico funcional vigente en dicho momento conforme los términos del Decreto D.M.M. N° 00719/2019, manifestando que no subsiste la necesidad pública de culminar la obra mediante la afectación de los recursos municipales, existiendo otras prioridades ante la situación de pandemia que sobrevino a la contratación.



00394

DECRETO D.M.M - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2021 - N°

Que ante el carácter mutable del interés público que la administración gestiona mediante el despliegue de sus funciones administrativas, el Estado cuenta con la prerrogativa de adaptar su accionar a las nuevas circunstancias de hecho que imponen valorar las formas y modos en que el interés público debe ser satisfecho.

Que la función administrativa supone la gestión directa e inmediata del bien común, razón por la cual en los contratos administrativos que se derivan del ejercicio de dicha función, existe una potestad inherente o razonablemente implícita de extinguir aquellos contratos que no respondan a las exigencias actuales de ese bien.

Que ante la situación descripta la contratista ha solicitado se otorgue la recepción con carácter definitivo de la obra ejecutada, habiendo transcurrido desde su ejecución el plazo que prevé el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el período de garantía.

Que la Dirección de Obras de Movilidad informa que los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones técnicas particulares y generales de los pliegos, no constatándose vicios y/o defectos técnicos encontrándose la obra en buen estado de conservación.

Que la contratista renuncia expresamente a formular, requerir o iniciar acciones administrativas y/o judiciales tendientes a reclamar y/o percibir indemnización por daños y perjuicios a causa de la rescisión del contrato por las razones invocadas, incluyendo toda especie de rubros materiales o inmateriales, daños emergentes y/o lucro cesante, gastos improductivos, mayores costos y/o variaciones de precios que la firma experimente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno emitiendo dictamen jurídico sin objeciones a lo peticionado por la contratista.

Que, en consecuencia, corresponde por razones de mérito, oportunidad y conveniencia rescindir el contrato de obra pública suscripto con la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 07/2018 "SEÑALIZACIÓN VERTICAL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS", recibíéndose con carácter definitivo la obra ejecutada conforme el avance físico acumulado del 70,82% del contrato y procediéndose a la devolución de las garantías oportunamente constituidas.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente a fin del dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

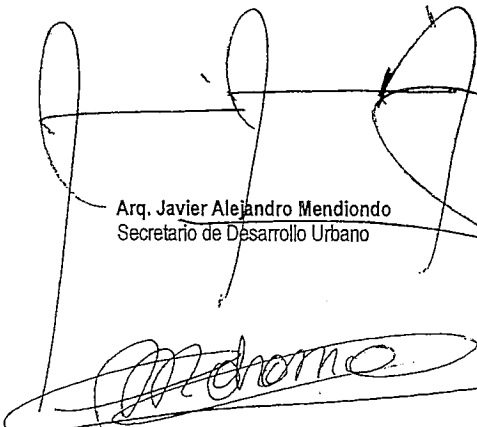
DECRETO D.M.M - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2021 - N°

00394

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

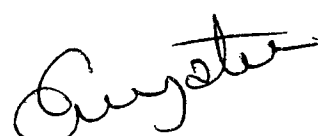
- Art. 1º: Rescindase por razones de oportunidad, mérito y conveniencia el contrato de obra pública suscripto con la firma ELECTROMECÁNICA TACUAR S.R.L. registrado y numerado mediante Decreto D.M.M. N° 00090/2018 correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2018 "SEÑALIZACIÓN VERTICAL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS".
- Art. 2º: Recepciónese con carácter definitivo la obra ejecutada y certificada en el marco del contrato de obra pública referido en el artículo precedente conforme el avance físico acumulado del 70,82% del contrato.
- Art. 3º: Autorícese a la Dirección de Gestión de Bienes a la devolución de la garantía de ejecución de contrato constituida por la firma ELECTROMECÁNICA TACUAR S.R.L. y a la Dirección de Administración Financiera a la devolución de las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2018 "SEÑALIZACIÓN VERTICAL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS".
- Art. 4º: Notifíquese a la interesada de lo aquí dispuesto.
- Art. 5º: Refréndese por los Secretarios de Desarrollo Urbano, Hacienda y Gobierno.
- Art. 6º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y al R.M.

Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano

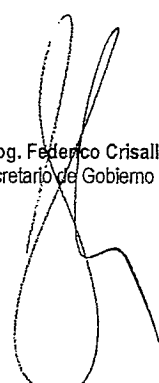


C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Abog. Federico Crisallie
Secretario de Gobierno



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depro. Legislación